

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***2239**	ABIA MORAL, VIRGINIA	5.5	NO ESTIMADA	ESTIMADA PARCIALMENTE. En el apartado 5.5 se valoran los certificados del Consejo de Europa de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y en dicha tabla se indica que, para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
***2357**	ALDEA PIERA, MARTA	1.2.1	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1
***9494**	ALEGRIA SANCHEZ, ALEXANDRA	5.1	NO ESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad, en modalidad a distancia, no deberá ser superior a 20 horas semanales y no mayor a 100 horas en los cursos a distancia, por lo que este curso se ha valorado con 100 horas y no las 150 que marca el certificado, arrojando un total de 86 créditos valorables correspondientes a 869 horas de formación.
***9494**	ALEGRIA SANCHEZ, ALEXANDRA	5.1	NO ESTIMADA	El curso ha sido valorado ya en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación
***6661**	ALISTE BENEITEZ, RAQUEL	6.2	NO ESTIMADA	Conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA GENÉRICA II, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, no constando en su solicitud el mérito alegado.
***1271**	ALISTE MIGUEL, CRISTINA	4.3	ESTIMADA	
***0792**	ALMENDRO ALIJAS, MARIA JUDIT	3.2.2	ESTIMADA	
***5495**	ALONSO BRIME, MARIA JOSE	4.3	NO ESTIMADA	Conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA GENÉRICA II, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta.
***4347**	ALONSO DELGADO, CARLOS	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***4898**	ALONSO GARCIA, SARA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9535**	ALVAREZ GARCIA, BENJAMIN	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1348**	ALVAREZ MARTIN, BRUNO	4.3	NO ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 4.3. El apartado VIII de la disposición complementaria cuarta del baremo establece que en el subapartado 4.3 se consideran incluidos como figuras análogas los directores o directoras de escuelas hogar, residencias, centros rurales de innovación educativa, centros de educación ambiental, así como los coordinadores o coordinadoras de formación, calidad e innovación de los centros públicos, los coordinadores o coordinadoras de convivencia y los coordinadores o coordinadoras de equipo internivel. Del mismo modo, se consideran incluidos en este subapartado como figuras análogas los Mentores y las Mentoras digitales, así como los Mentores y las Mentoras Tecnológicos (PCT Escuela 4.0).
***6582**	AMEZ VILLAYANDRE, DIEGO	4.2	NO ESTIMADA	No se puede baremar ahora la documentación que no se presentó en la solicitud.
***6582**	AMEZ VILLAYANDRE, DIEGO	4.3	NO ESTIMADA	No se puede baremar ahora la documentación que no se presentó en la solicitud.
***3811**	AMIGO MARSÀ, CARLES	3.2.2	NO ESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden EDU/1197/2025, de 22 de octubre (BOCYL del 3 de noviembre), para puntuar en este apartado se debe presentar copia de todos los títulos que se posea o certificado supletorio de la titulación (incluido el utilizado para acceder al cuerpo) ya solicitados en periodo de subsanaciones. Se han presentados únicamente dos títulos: Maestro y Maestro-especialidad lengua extranjera (ninguna Licenciatura en filología francesa como alega el participante). Con la documentación aportada y según consta en el apartado 3.2.2 del citado Anexo I, no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación, por lo que la Especialidad en lengua extranjera del título de maestro, no es válida como mérito en este apartado.
***8757**	AMORES SIERRA, MARIA TERESA	3.1.2	NO ESTIMADA	El título aportado no es un máster oficial. Tal y como indica el propio documento es un título propio de la universidad y estos no son valorables es este apartado.
***8757**	AMORES SIERRA, MARIA TERESA	6.2	NO ESTIMADA	En el apartado 6.2 no se valoran los proyectos de universidades, en este caso no se considera administraciones educativas competente. Según la convocatoria, ¿Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas las competencias en materia educativa¿¿

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8938**	AMPUDIA DE LA PUENTE, MARIA ANTONIA	3.2.1	ESTIMADA	Se tiene en cuenta la alegación presentada. Se procede a valorar el título de grado obtenido a través de otras titulaciones de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.1. y en consecuencia se modifica también la puntuación del 3.2.3.
***8938**	AMPUDIA DE LA PUENTE, MARIA ANTONIA	4.3	NO ESTIMADA	Bien baremado después de la subsanación.
***8938**	AMPUDIA DE LA PUENTE, MARIA ANTONIA	5.2	NO ESTIMADA	En el subapartado 5.2 solo se valorará la "impartición" de dichas actividades y no la dirección, coordinación o similares (Ver Disposición complementaria Quinta del Anexo I de la convocatoria).
***7883**	ANTON GOMEZ, ALVARO	1.1.2	NO ESTIMADA	Según establece el apartado tercero.1 de la convocatoria, quienes deriven de procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos a los que se refiere la presente orden, convocados por la Comunidad de Castilla y León, pendientes de realizar o finalizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2025/2026 y participen durante el primer año en el que sean nombrados personal funcionario en prácticas deberán participar por la modalidad K. Así mismo, la adjudicación de destino al personal funcionario en prácticas que participe por la modalidad de participación K se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas.
***7883**	ANTON GOMEZ, ALVARO	1.2.1	NO ESTIMADA	Según establece el apartado tercero.1 de la convocatoria, quienes deriven de procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos a los que se refiere la presente orden, convocados por la Comunidad de Castilla y León, pendientes de realizar o finalizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2025/2026 y participen durante el primer año en el que sean nombrados personal funcionario en prácticas deberán participar por la modalidad de participación K se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas.
***4431**	APARICIO GARCIA, JOSE LUIS	3.2.3	ESTIMADA	Estimación parcial: Como la titulación de acceso (Grado en Ingeniería Mecánica) se apoya en el Título de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica, según la Disposición complementaria tercera VI e) no se valora. La titulación de segundo ciclo, Ingeniero de Organización Industrial, es mérito con una puntuación 0.3.
***4431**	APARICIO GARCIA, JOSE LUIS	3.3	NO ESTIMADA	"Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este subapartado 5.5 o en el subapartado 3.3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado" -Disposición complementaria, quinta X. Además, si se acreditan varios certificados, por ejemplo B1 y B2, se valora el de nivel superior, como se ha procedido a hacer.
***9735**	ARANEGA RIVAS, MIRIAN	3.1.2	NO ESTIMADA	El documento alegado no fue presentado ni asociado a la solicitud de participación no pudiendo incorporarse en este momento del proceso. Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud. Base Novena.2 de la convocatoria
***9735**	ARANEGA RIVAS, MIRIAN	3.3	NO ESTIMADA	El documento alegado no fue presentado ni asociado a la solicitud de participación no pudiendo incorporarse en este momento del proceso. Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud. Base Novena.2 de la convocatoria

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***9735**	ARANEGA RIVAS, MIRIAN	4.3	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados en el formulario de solicitudes y las tutorías adjuntadas no fueron aportadas (base Novena.II)
***7293**	ARGENTIERI MENDEZ, MARIA ROSA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***6911**	ARMENTEROS CUESTA, MONICA	0	NO ESTIMADA	Al participante contra el que ha reclamado se le han valorado correctamente los servicios prestados como personal funcionario
***6911**	ARMENTEROS CUESTA, MONICA	5.5	NO ESTIMADA	Artículo octavo: documentación acreditativa de los méritos,2: quienes opten por baremación simplificada, debe aportar documentación de los méritos obtenidos desde el 27 de noviembre de 2024 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Disposición complementaria genérica II: no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud.
***6911**	ARMENTEROS CUESTA, MONICA	6.6	NO ESTIMADA	Disposición complementaria genérica II: no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud.
***2052**	ARRANZ SANZ, RAQUEL	1.2.3	ESTIMADA	
***8511**	ARROJO VAZQUEZ, ALVARO	5.4	ESTIMADA	Se modifica puntuación en el apartado 5.4 del baremo.
***3436**	ARTEAGA MARTIN, MARTA	5.1	NO ESTIMADA	La actividad formativa "Los medios audiovisuales e informáticos como recurso didáctico", realizada del 1-10-2011 al 30-10-2011, que se acredita documentalente, ya está recogida en el REGFOR por lo que solo se reconoce una vez.
***3436**	ARTEAGA MARTIN, MARTA	5.1	NO ESTIMADA	La Evaluación diagnóstico 2023/2024 no es un mérito contemplado en el baremo pues no es una actividad formativa.
***8015**	ASENSIO LEAL, ADOLFO	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifican las puntuaciones de los subapartados 4.3 y 6.4. Apartado VIII de la disposición complementaria cuarta: se considerarán incluidos en el subapartado 4.3 como figuras análogas los Mentores y las Mentoras. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***6689**	ASENSIO MARTINEZ, MARIA VANESSA	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***1814**	AYUSO GUADILLA, CARLOS ENRIQUE	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***8168**	BARRIO ROMAN, ALVARO	4.3	NO ESTIMADA	Al concursar en el modelo simplificado solo se puntúa del 24/11/2024 al 24/11/2025
***8168**	BARRIO ROMAN, ALVARO	6.2	NO ESTIMADA	En el detalle de la alegación se hace referencia a un PIE del curso 24/25 mientras que en el documento acreditativo adjuntado, el PIE, denominado OBSERVA_ACCION INNOVA_RED 23-24, es del curso 2023-2024 que no fue incorporado en la solicitud de fecha 20/11/2025.
***6261**	BENITO MARTIN, JOSE DANIEL	6.4	NO ESTIMADA	Disposición complementaria genérica II: no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de la solicitud.
***7815**	BERMEJO DE OYAGÜE, ALBA	1.1.3	NO ESTIMADA	Sólo computan servicios como funcionario de carrera (anexo I de la convocatoria).
***7525**	BERMEJO FERNÁNDEZ, CRISTINA	1.2.1	ESTIMADA	Apartado 1.2.1: Se estima la alegación y se modifica la puntuación. En este apartado tiene 22 años, 4 meses y 13 días.
***0309**	BLANCO ALVAREZ, ELENA	5.4	ESTIMADA	Se modifica puntuación en el apartado 5.4 del baremo.
***3324**	BLANCO ALVARO, PEDRO JOSE	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***8907**	BOLADO RODRIGO, MIRIAM	4.3	ESTIMADA	
***3944**	BRAVO HERRANZ, MARIA DEL PILAR	6.6	NO ESTIMADA	El mérito alegado ya aparece baremado en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación
***3944**	BRAVO HERRANZ, MARIA DEL PILAR	6.6	NO ESTIMADA	El documento alegado acredita la tutorización de prácticas del Certificado de Aptitud Pedagógica, no de ninguna titulación de Grado o Máster, ya que, como se le indicó en respuesta a sus alegaciones de 3 de febrero de 2026: el subapartado 6.6 hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de «Grado y Máster o de la formación equivalente indicada en la Orden ministerial EDU/264/2011.
***1853**	BURGOS CARRASCO, ESTHER	3.2.3	NO ESTIMADA	Ya se ha valorado correctamente a la participante conforme a la documentación presentada.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***2813**	CALLE GARCIA, IRENE	5.2	NO ESTIMADA	Disposición complementaria quinta: Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre..En las actividades organizadas por las Universidades, el certificado debe contener la firma de la autoridad académica competente (Rector o Vicerrector) y el sello de la Universidad. Tampoco aparecen las horas de la ponencia.
***2813**	CALLE GARCIA, IRENE	5.2	NO ESTIMADA	Disposición complementaria quinta: Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre. articulo31.1.f : no aparecen la duración de horas o en su caso créditos.
***2813**	CALLE GARCIA, IRENE	5.4	NO ESTIMADA	No se adjunta el documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente, es un curso de formación.
***2813**	CALLE GARCIA, IRENE	5.5	ESTIMADA	
***0301**	CALVO MARTIN, ALBA	5.5	NO ESTIMADA	Se ratifica la puntuación. Los certificados de un mismo idioma se valoran una sola vez (en el apdo. 3.3 o en el 5.5) y únicamente el de nivel superior.
***8212**	CAMPILLO LLAMAS, LUIS JAVIER	3.2.2	NO ESTIMADA	La titulación alegada se considera requisito, no mérito.
***8212**	CAMPILLO LLAMAS, LUIS JAVIER	3.2.3	NO ESTIMADA	La titulación alegada se considera requisito, no mérito.
***8212**	CAMPILLO LLAMAS, LUIS JAVIER	3.3	NO ESTIMADA	El interesado alega en el apartado 3.3 la valoración de otros apartados que en este no proceden. No obstante: Con relación al apartado 1.1.2: en la adjudicación provisional ya tenía los puntos que dice que debe tener. Con relación a los apartados 1.2.1 y 1.2.2: se revisan los servicios prestados y se modifica la puntuación del apartado 1.2.1. Con relación al apartado 5.1: Las actividades de formación permanente alegadas han sido valoradas de acuerdo con la normativa aplicable a cada actividad en cada momento. Ver disposición complementaria quinta: formación y perfeccionamiento. Apartado 5.4: el mérito alegado está fuera de las fechas establecidas en la convocatoria (los méritos deben estar finalizados a fecha 24/11/25). Apartado 5.5: el solicitante no ha aportado ningún mérito en dicho apartado.
***9537**	CARBAJO MARTIN, BELEN	5.2	NO ESTIMADA	
***9537**	CARBAJO MARTIN, BELEN	5.2	NO ESTIMADA	La firma competente en el caso de un universidad es, en general, la del Rector, Vicerrector o Secretario General. En ningún momento la normativa vigente a considerado a los jefes de departamento o al director de un curso autoridades válidas para firmar la documentación justificativa de impartir un curso.
***9537**	CARBAJO MARTIN, BELEN	6.1	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***1122**	CARRETO BAUTISTA, LUZ MARIA	5.2	ESTIMADA	
***8841**	CARTON SEVILLA, YOLANDA ANTONIA	4.1	NO ESTIMADA	Correctamente baremada
***7554**	CASTAÑARES GARCIA, MARISOL	5.1	ESTIMADA	
***5817**	CASTRO ESTEBANEZ, MARTA GARA	5.1	NO ESTIMADA	Mérito alegado en el apartado en el apartado 3.1 y no en el 5.1. El certificado del máster no recoge todos los contenidos de certificación exigidos por normativa Orden EDU/1057/2014 ,de 4 de diciembre , no incluye las horas.
***2883**	CASTRONUÑO CALVO, MARIO	6.4	NO ESTIMADA	En el subapartado 6.4 se valoran puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico (disposición complementaria sexta, apartado IV).
***6194**	CATALAN PEÑA, NOELIA	1.1.2	ESTIMADA	
***0583**	CEJUELA BRONCANO, SOFIA	1.1.2	NO ESTIMADA	Como se le indicó en la Resolución de 4 de marzo de 2026 por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación, se procedió a la revisión de ese subapartado y se le corrigió el error, valorando únicamente 1 año 2 meses y 24 días transcurridos en su situación de expectativa de destino desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes
***3200**	CEREZO TAMAYO, MARIA DEL MAR	1.1.1	ESTIMADA	
***3200**	CEREZO TAMAYO, MARIA DEL MAR	3.3	NO ESTIMADA	Disposición complementaria genérica II: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.
***3200**	CEREZO TAMAYO, MARIA DEL MAR	6.4	NO ESTIMADA	Disposición complementaria genérica II: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.
***4170**	CIDON COLINO, MARIA FLOR	5.2	ESTIMADA	
***2027**	CORDERO MUÑIZ ALIQUE, MARTA	6.3	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***2027**	CORDERO MUÑIZ ALIQUÉ, MARTA	6.6	NO ESTIMADA	La tutorización de los funcionarios en prácticas se tiene en cuenta desde el curso 23/24
***4668**	CUADRADO CASTRODEZA, CARLA MARIA	3.3	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se revisa la puntuación de los apartados 3.3. y 5.5. En el apartado 5.5 se valoran los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con dicha tabla, para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deberán evaluar las cuatro destrezas. Asimismo, las disposiciones complementarias (apartado VII de la disposición complementaria tercera) del baremo establecen que los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado. Cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.
***4668**	CUADRADO CASTRODEZA, CARLA MARIA	5.5	NO ESTIMADA	Se revisa la puntuación de los apartados 3.3. y 5.5. En el apartado 5.5 se valoran los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con dicha tabla, para el reconocimiento de ACLES, los exámenes deberán evaluar las cuatro destrezas. Asimismo, las disposiciones complementarias (apartado VII de la disposición complementaria tercera) del baremo establecen que los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado. Cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.
***9258**	CUADRADO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***4557**	CUBERO DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO	1.1.1	NO ESTIMADA	Correctamente baremada
***4557**	CUBERO DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO	5.1	NO ESTIMADA	Incluido en la baremación, correctamente baremado.
***4557**	CUBERO DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO	5.1	NO ESTIMADA	No son valoradas las actividades de evaluación de diagnóstico.
***4557**	CUBERO DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO	5.1	NO ESTIMADA	Octavo. Documentación acreditativa de los méritos: quienes opten por la baremación simplificada, se adjuntan méritos desde el 27 de noviembre del 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***3069**	DEL EGIDO MAZUELAS, FERMIN	5.1	NO ESTIMADA	El diploma no está sellado por la Universidad ni firmado por la autoridad académica competente. Lo firma la coordinadora del Foro. El certificado que usted aporta está fuera de plazo.
***3069**	DEL EGIDO MAZUELAS, FERMIN	5.1	NO ESTIMADA	La actividad de formación no está firmada por la autoridad académica competente. Está firmada por el Director de Área de Sostenibilidad y Calidad Ambiental. El certificado que usted aporta está fuera de plazo.
***3069**	DEL EGIDO MAZUELAS, FERMIN	5.2	NO ESTIMADA	El documento que usted presentó no está firmado por la autoridad académica competente. El certificado que usted aporta está fuera de plazo.
***2328**	DEL POZO PARA, VIRGINIA	3.2.2	ESTIMADA	
***2328**	DEL POZO PARA, VIRGINIA	5.1	NO ESTIMADA	Se valora la documentación aportada/alegada en la solicitud. En este caso lo que consta registrado en el registro de formación más la puntuación correspondiente al curso de la Universidad de Cádiz "Relaciones interpersonales y resolución de conflictos". Dando un total de 370 horas que son las puntuadas. El curso de la UCA se valora con 100 horas, no con 150 horas, siguiendo la normativa vigente en la fecha de realización. El resto de documentación no se valora porque solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud. Base Novena.2 de la convocatoria La puntuación es la ya asignada
***2328**	DEL POZO PARA, VIRGINIA	5.5	ESTIMADA	Se valora el título de Cambridge FIRST por no haberse valorado en su momento pero sí estar alegado en la solicitud.
***0404**	DIEZ RUBIO, PATRICIA	3.2.1	NO ESTIMADA	Apartado 8. A quienes opten por la baremación simplificada, la Administración les mantendrá la puntuación obtenida en el concurso de 2024, debiendo aportar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 27 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***0404**	DIEZ RUBIO, PATRICIA	6.5	NO ESTIMADA	Apartado 8. A quienes opten por la baremación simplificada, la Administración les mantendrá la puntuación obtenida en el concurso de 2024, debiendo aportar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 27 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***7807**	DOMINGUEZ DE LA FUENTE, MIGUEL	1.2.1	NO ESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados ni debidamente justificados junto con el formulario de la solicitud (apartado noveno.2 de la convocatoria). Por otra parte, los servicios que alega no corresponden a ningún cuerpo ni especialidad a los que corresponde la vacante.
***1732**	EGIDO ESPINOZA, BEATRIZ	4.3	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados en el formulario de solicitudes y las tutorías adjuntadas no fueron aportadas (base Novena.II)

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***1732**	EGIDO ESPINOZA, BEATRIZ	4.3	NO ESTIMADA	No se barema en este apartado la Función de Responsable de Biblioteca/ Plan de lectura. Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud conforme a la base Novena.II de la convocatoria.
***6668**	ELVIRA CORRAL, JOSE EMILIO	4.3	NO ESTIMADA	Los méritos alegados ya han sido baremados en este apartado hasta el 26/11/2024 ya que se acogió a la baremación simplificada. Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados en el formulario de solicitudes y el periodo restante de tutoría adjuntada no fue aportada (base Novena.II)
***6668**	ELVIRA CORRAL, LAURA	3.2.1	NO ESTIMADA	Toda la documentación presentada como alegación fue presentada en su momento como subsanación y ya tenida en cuenta.
***9097**	ELVIRA HERNANDEZ, LOURDES	0	NO ESTIMADA	El apartado 3.2.1 del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, especifica que los méritos valorables son los títulos distintos de los exigidos con carácter general para el ingreso en el cuerpo. Al alegar esa circunstancia se entiende que usted posee una titulación de Grado diferente a la que le permitió ingresar en el cuerpo y, por eso, se le pide subsanar. Comprobado que la única titulación que aporta de Graduada es la misma que ya había aportado, y que no acredita, por tanto, titulación diferente, no corresponde asignarle valoración alguna en el subapartado correspondiente.
***9097**	ELVIRA HERNANDEZ, LOURDES	3.1.2	NO ESTIMADA	El apartado 3.1.2 del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, especifica que los méritos valorables son los títulos de Máster distintos del requerido para el ingreso en la función pública docente. Sólo presentó un título de Máster que cumpla esa circunstancia, por lo que se le valoró, no siendo valorado el título de Master Universitario en Profesor, al ser un requisito de ingreso.
***9097**	ELVIRA HERNANDEZ, LOURDES	3.2.1	NO ESTIMADA	El apartado 3.2.1 del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, especifica que los méritos valorables son los títulos distintos de los exigidos con carácter general para el ingreso en el cuerpo. Al alegar esa circunstancia se entiende que usted posee una titulación de Grado diferente a la que le permitió ingresar en el cuerpo y, por eso, se le pide subsanar. Comprobado que la única titulación que aporta de Graduada es la misma que ya había aportado, y que no acredita, por tanto, titulación diferente, no corresponde asignarle valoración alguna en el subapartado correspondiente.
***3993**	ESCUADERO ARAGON, MARIA EUGENIA	1.1.2	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del apartado 1.1.2 porque en este apartado sólo se valora el tiempo en situación de provisionalidad como personal funcionario de carrera.
***3993**	ESCUADERO ARAGON, MARIA EUGENIA	1.2.1	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1: cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponde la vacante se valora con 2 puntos y las fracciones de año se computan a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.
***2899**	ESTREMER PORTELA, MARIA SOLEDAD	5.1	ESTIMADA	Apartado 6.6: Se estima la alegación, que corresponde realmente al apartado 6.6 aunque la participante la asocia al apartado 5.1, y se modifica la puntuación añadiendo 0,1 puntos en el apartado 6.6 correspondiente a la tutorización de prácticas del máster en profesorado del curso 2024/2025, que, según establece el baremo de méritos de la convocatoria, se valora en este apartado.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***7620**	FERNANDEZ MENENDEZ, EVA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***5358**	FERNANDEZ REDONDO, MARTA ELENA	1.1.1	MODIFICACIÓN DE OFICIO	En el Subapartado 1.1.1 se modifica de oficio la valoración tras revisión del mismo.
***9679**	FERNANDEZ VARGAS, ANA ISABEL	5.5	NO ESTIMADA	De conformidad con el apartado 5.5 del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025 sólo valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en dicha tabla se indica que para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel el certificado mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. En el certificado aportado se observa una valoración global suficiente, pero una valoración insuficiente en la comprensión lectora y oral, por lo que no puede entenderse como alcanzado el nivel C1. Habida cuenta de que se le ha valorado un título de B2 de Italiano en el apartado 3.3 y de que la disposición complementaria TERCERA.VII del citado anexo establece que cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma, no procede tampoco la valoración como B2 del título aportado en el subapartado 5.5.
***3110**	FERRERO GIL, ISABEL	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***0074**	FERRERO RODRIGUEZ, ALEXIA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***6425**	FIALLEGAS GARCIA, ANGELA	5.5	NO ESTIMADA	Según establece el apartado décimo.6, cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando la plaza solicitada corresponda a las secciones lingüísticas y bilingües relacionadas en el listado VI, indicado en el apartado sexto.2.f), se deberá indicar el código bilingüe «1» para francés, «2» para inglés, «3» para alemán. Si se pide más de un tipo de plaza (especialidad) de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipos de plaza solicitados. A estos efectos se considerará tipo de plaza (especialidad) distinta la que conlleva el carácter bilingüe. A estos efectos se considerará tipo de plaza (especialidad) distinta la que conlleva el carácter bilingüe. Así mismo, según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero, la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a quienes hayan participado en este procedimiento con arreglo a sus peticiones, a las puntuaciones alcanzadas, según el baremo de méritos del anexo I o del baremo de méritos del anexo II y a lo dispuesto en la presente orden. Y según establece el apartado décimo.9 de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8021**	FIERRO ÁLVAREZ, SAMUEL	4.3	NO ESTIMADA	Los servicios prestados en el apartado 4.3 están bien baremados y computados.
***8021**	FIERRO ÁLVAREZ, SAMUEL	6.6	NO ESTIMADA	No se barema este apartado, porque ha solicitado baremación ordinaria, y no aportó documentación para baremar en el plazo de presentación de solicitudes. El apartado 6.6 no se barema de oficio por la Administración. El participante tiene que aportar la documentación a baremar.
***6750**	FORMIGO MUÑOZ, RAQUEL	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***2330**	FRANCO DOMINGUEZ, ETELVINA	1.1.1	NO ESTIMADA	Apartado 1.1.1: Se desestima la alegación. La puntuación obtenida es correcta porque está en el destino definitivo desde el que concurra desde el 01/09/2024, por lo que la puntuación que se le ha otorgado (4,6666) es la que le corresponde.
***9284**	FUENTES DIAZ, IRENE MARIA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9544**	FUENTES FRANCIA, NIEVES	5.5	NO ESTIMADA	De conformidad con el apartado 5.5 del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025 sólo valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. La acreditación o no en un proceso administrativo diferente no prejuzga la posesión de mérito alguno.
***5205**	GALAN DA COSTA, ANA LIS	4.3	ESTIMADA	Estimada parcialmente, se estima el año de coordinador docente del curso 24-25, 1.50 No se estiman los dos meses de coordinador ya que hay solapamiento de fechas con los meses de octubre y noviembre de 2025 como jefa de departamento.
***5205**	GALAN DA COSTA, ANA LIS	4.3	ESTIMADA	Estimada parcialmente, se estima el año de tutor del curso 22-23, 1.50 No se estima el año de tutor del curso 24-25 ya que hay solapamiento de fechas ya que se puntúa como coordinador docente
***5205**	GALAN DA COSTA, ANA LIS	4.3	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***5205**	GALAN DA COSTA, ANA LIS	4.3	NO ESTIMADA	Solapamiento de fechas como jefe de departamento
***5205**	GALAN DA COSTA, ANA LIS	5.2	NO ESTIMADA	Actividad no finalizada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Orden de convocatoria III, Noveno, 1
***5205**	GALAN DA COSTA, ANA LIS	6.2	NO ESTIMADA	El mérito ya había sido correctamente baremado
***2112**	GALLEGO GARCIA, LORENA	5.5	NO ESTIMADA	Se ratifica la puntuación. ACLES únicamente reconoce exámenes presenciales según ORDEN EDU/1197/2025.
***6011**	GALLO SAINZ, SUSANA	1.2.1	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 1.2.1
***2098**	GAMAYO JIMENEZ, MARIA LIDIA	3.1.2	NO ESTIMADA	La correspondencia no otorga, un título distinto al que posee. Real Decreto 889/2022 de 18 de octubre.
***2098**	GAMAYO JIMENEZ, MARIA LIDIA	3.1.2	NO ESTIMADA	Es un título de posgrado no un máster oficial. Disposición complementaria tercera: V apartado b.
***7039**	GARCIA CASADO, LUIS ALBERTO	1.2.1	NO ESTIMADA	Según el Anexo I se barema en el apartado 1.2 ¿Los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos/otros cuerpos a los que se refiere la LOE¿ y los servicios alegados fueron prestados como personal laboral.
***7039**	GARCIA CASADO, LUIS ALBERTO	5.4	ESTIMADA	
***7741**	GARCIA GALINDO, ANA	4.3	NO ESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, no presentó ningún documento para la valoración de este apartado en su solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025 y de conformidad con la disposición complementaria GENÉRICA.II del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta
***1777**	GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ	0	NO ESTIMADA	Al participante contra el que ha reclamado se le han valorado correctamente los apartados relacionados con la antigüedad
***2023**	GARCIA MERINO, MARIA OLGA	5.5	NO ESTIMADA	La letra e del apartado VII de la disposición complementaria tercera establece que los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado. Así mismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***9192**	GARCIA RIVERA, MONICA	4.3	NO ESTIMADA	La baremación es simplificada. En el concurso pasado no se baremó nada en este apartado. Por lo tanto solamente procede baremar los méritos nuevos aportados desde el 26/11/2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, 24/11/2025. Esos méritos están baremados en el apartado 4.2. Los 10 puntos que aparecían en el baremo provisional estaban incorrectos.
***8579**	GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***1019**	GARCIA VARILLAS, INMACULADA	5.2	ESTIMADA	
***7548**	GARCIA VILAFRANCA, BORJA	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***7203**	GARRIDO BEJARANO, HORTENSIA	3.1.2	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación del apartado 3.1.2.
***9026**	GESTOSO MATEY, TOMAS	4.3	NO ESTIMADA	De acuerdo con la disposición adicional IV, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones del apartado 4 del baremo, no podrá acumularse la puntuación, siendo incompatibles entre sí, y valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Se le han baremado los cursos 2022/2023 y 2023/2024 como Tutor, y a partir del curso 2024/2025 como Jefe de Estudios.
***5268**	GIL ALONSO, JULIO	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***4190**	GIL TALAVERO, GLORIA	6.2	ESTIMADA	
***4190**	GIL TALAVERO, GLORIA	6.2	NO ESTIMADA	No son baremables en este apartado las actividades de innovación con el alumnado, incluidas en el apartado 5.2.
***4190**	GIL TALAVERO, GLORIA	6.2	NO ESTIMADA	No se consideran proyectos de innovación .
***4190**	GIL TALAVERO, GLORIA	6.2	NO ESTIMADA	Incluida en baremación. Correctamente baremada.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8377**	GONZALEZ CASTAÑO, MARIA SONIA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***8897**	GONZALEZ CREGO, PABLO	3.2.1	ESTIMADA	
***8897**	GONZALEZ CREGO, PABLO	4.3	NO ESTIMADA	El certificado de tutoría del IES "Mateo Hernández" (08/01/2018 al 30/06/2018) no fue aportado en tiempo y forma. De acuerdo con la disposición adicional IV, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones del apartado 4 del baremo, no podrá acumularse la puntuación, siendo incompatibles entre sí, y valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Ha desempeñado dos cargos de forma simultánea en el IES "Jaime Gil de Biedma" en el periodo transcurrido entre el 01/09/2023 y el 31/08/2024 (Ha sido tutor y jefe de departamento, y sólo se barema uno de los dos).
***6998**	GONZALEZ FERNANDEZ, BARBARA	6.2	ESTIMADA	Estimada PARCIALMENTE. Se valoran 230 horas. Las otras 28 horas se han valorado como ponente en el Apartado 5.2.
***7837**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	1.2.2	ESTIMADA	Según el anexo 1 apartado 1.2.2 se valoran servicios efectivos en otros cuerpos docentes. Los 21 años y 2 meses están contabilizados en el apartado 1.2.1.
***7837**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	3.2.2	ESTIMADA	
***7837**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	3.3	ESTIMADA	
***7837**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	4.3	ESTIMADA	
***7837**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	6.2	ESTIMADA	
***7837**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	6.4	ESTIMADA	
***7775**	GONZALEZ GARCIA, MARIA	3.3	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***3767**	GONZALEZ PALEO, GUIOMAR	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9131**	GONZALEZ PAUL, MARIA TERESA	3.2.1	ESTIMADA	
***5477**	GONZALEZ ROIG, VICTOR	4.3	NO ESTIMADA	No se bareman méritos no alegados en solicitud
***7886**	GONZÁLEZ SANCHEZ, DAVID	4.3	NO ESTIMADA	Opta por la modalidad simplificada, los méritos alegados son anteriores a 27-11-2024, fecha fin de presentación de instancias del último concurso
***7886**	GONZÁLEZ SANCHEZ, DAVID	6.1	NO ESTIMADA	El interesado opta por la modalidad simplificada. El mérito alegado es anterior al 27 /11/2024, y conforme al apartado octavo. 2 de la Orden de convocatoria: A quienes opten por la baremación simplificada, la Administración les mantendrá la puntuación obtenida en el concurso de 2024, debiendo aportar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 27 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***1151**	GONZALO VELASCO, MARIA ESTER	1.2.1	NO ESTIMADA	Revisados los servicios, se han grabado correctamente
***1151**	GONZALO VELASCO, MARIA ESTER	1.2.1	NO ESTIMADA	Esos servicios son prestados como contratos laborales y en el concurso de traslados se bareman servicios como funcionario, interino, en prácticas o de carrera, según la convocatoria.
***9177**	GUTIERREZ BLANCO, BEATRIZ	3.3	NO ESTIMADA	- No se modifica la puntuación del Apdo. 3.3: Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero se valorarán por una sola vez en el subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5 y cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma (DC TERCERA.VII.b)).
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	3.2.1	NO ESTIMADA	De acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria tercera de la convocatoria, el título de grado es el requisito para el ingreso en el cuerpo, por lo que no se puede valorar.
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	3.2.2	ESTIMADA	Se ha valorado el título de Diplomado en Educación Social.
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	3.2.2	NO ESTIMADA	El título de grado (requisito para ingresar en el cuerpo), se ha obtenido a partir del título de maestro, por lo que no se valora en este apartado.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	4.3	NO ESTIMADA	Apartado 4.3: SE desestima la alegación. Se han puntuado correctamente los cargos ejercidos conforme a las fechas reales de estancia en los distintos centros, atendiendo a los certificados aportados. En el IES "Giner de los Rios" durante el curso 19/20 ejerció la función tutorial y la jefatura de departamento, valorándose sólo la tutoría, de acuerdo con lo dispuesto pro la disposición complementaria Cuarta del baremo de méritos que señala que de haberse desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos del 4.1, 4.2 y 4.3 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso. En este caso, los dos se valoran de la misma manera y sólo se acreditó conforme al baremo el cargo de tutor.
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	4.3	NO ESTIMADA	Apartado 4.3: Se desestima la alegación. El cargo de tutora en el CEIP "Marqués de Camarasa" se ha computado desde el 01/09/2017 hasta el 31/08/2018.
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	5.5	NO ESTIMADA	El título aportado no se corresponde con ningún certificado admitido por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	6.1	NO ESTIMADA	El libro de cuentas ya está puntuado en el apartado 6.1.
***9633**	GUTIERREZ LOPEZ, ELENA	6.1	NO ESTIMADA	No aportó la documentación referida en el apartado 6.1 del anexo I de la Orden EDU/1197/2025 de 22 de octubre para valorar la publicación.
***4588**	GUTIERREZ VILLORIA, LILIANA	3.1.2	ESTIMADA	
***1342**	GUZON FERNANDEZ, FERNANDO	5.1	NO ESTIMADA	En la normativa, Apartado Octavo, b) e indica: "La mera incorporación de REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su subsanación, debiendo llevarse a cabo su asociación al formulario de solicitud y la posterior presentación en el registro electrónico en la forma indicada en el apartado séptimo 2. Al no ser una solicitud simplificada, los cursos deben presentarse igualmente para ser valorados.
***1342**	GUZON FERNANDEZ, FERNANDO	5.1	NO ESTIMADA	En la normativa, Apartado Octavo, b) e indica: "La mera incorporación de REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su subsanación, debiendo llevarse a cabo su asociación al formulario de solicitud y la posterior presentación en el registro electrónico en la forma indicada en el apartado séptimo 2.
***8283**	HERNANDEZ GARCIA, MIRIAM	4.3	NO ESTIMADA	Conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA GENÉRICA II, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta.
***8283**	HERNANDEZ GARCIA, MIRIAM	6.2	NO ESTIMADA	Conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA GENÉRICA II, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta. Conforme el apartado octavo.1 de la Orden de convocatoria, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación de los subapartados 5.1 y 5.2 ni de las certificaciones de la acreditación de la competencia digital del subapartado 5.4 del baremo del anexo I [...], que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado, no haciendo mención en relación con el apartado 6.2.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8283**	HERNANDEZ GARCIA, MIRIAM	6.6	NO ESTIMADA	Conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA GENÉRICA II, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta.
***5386**	HERNANDEZ INGELMO, JESUS	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***2323**	HIJOSA VALSERO, MARIA	5.5	NO ESTIMADA	Baremada correctamente. Los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valoran únicamente en el apartado 3.3.
***2681**	HINOJAL DEL CAMPO, CRISTINA	4.3	ESTIMADA	Apartado 4.3: Se estima la alegación y se añade la puntuación que por error no se computó.
***8518**	HOLGADO LAGE, EDUARDO-WAREIN	6.4	NO ESTIMADA	Los servicios como Mentor han sido baremados en el apartado 4.3.; de acuerdo a la DISPOSICION COMPLEMENTARIA CUARTA, VIII del baremo.
***6700**	HONTIYUELO RODRIGUEZ, JESUS	5.1	NO ESTIMADA	Según la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre "En caso de que un mismo asistente participe simultáneamente en varias actividades a distancia, si la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a veinticinco horas semanales, sólo se le podrá reconocer una de las actividades.." La actividad TRATAMIENTO EDUCATIVO- ALUMNOS DESATENDIDOS, IMPULSIVOS E HIPERACTIVOS realizada entre el 1-12-26 al 30-12-16, tiene coincidencia temporal con otras dos realizadas entre 23-11-16 al 17-12-16 y 18-12-16 al 11-1-17.
***3172**	HOYOS MARTIN, SERGIO ANTONIO	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***5890**	HUERGA FERNANDEZ, EVA MARIA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***5890**	HUERGA FERNANDEZ, EVA MARIA	5.5	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***5890**	HUERGA FERNANDEZ, EVA MARIA	6.2	NO ESTIMADA	Las actividades de innovación con alumnos no son baremables en este apartado.
***7631**	IGLESIAS BLAZQUEZ, CARLOS	3.2.3	NO ESTIMADA	De acuerdo con la Disposición complementaria tercera VI. e) del Anexo I: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. Asimismo, el art. 13.2 el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero establece que, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
***0509**	IGLESIAS ESTEBAN, MARIA DEL PILAR	3.2.1	NO ESTIMADA	La titulación aportada en la alegación, licenciada en Filosofía se considera nueva, ya que no ha sido alegada con la solicitud de participación ni en las diferentes subsanaciones, quienes no subsanen en el plazo establecido en la resolución se considerará que desiste de su petición.
***1024**	IGLESIAS PEREZ, MARIA	6.2	NO ESTIMADA	El mérito al que usted hace referencia no fue incluido en su solicitud y según establece la disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación. Además según apartado octavo de la orden de la convocatoria indica que " para quienes así lo indiquen en su formulario de solicitud, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación de los subapartados 5.1 y 5.2 ni de las certificaciones de la acreditación de la competencia digital del subapartado 5.4 del baremo del anexo I , que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, incorporándose de oficio dichos méritos. El mérito que usted alega hace referencia al apartado 6.2 no pudiendo ser este valorado de oficio.
***7933**	IZQUIERDO GONZALEZ, SOFIA	0	NO ESTIMADA	La resulta aludida en la reclamación sí se ha adjudicado
***3705**	IZQUIERDO SANCHEZ, ALEJANDRO	3.2.2	NO ESTIMADA	Como se le indicó en contestación a su alegación de 1 de febrero de 2026 de conformidad con la disposición complementaria TERCERA.VI.e) del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. El título de Ingeniero Industrial aportado es su único título de esa naturaleza que aporta, por lo que opera como requisito general de ingreso en el subgrupo A1

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***3705**	IZQUIERDO SANCHEZ, ALEJANDRO	3.2.3	NO ESTIMADA	Como se le indicó en contestación a su alegación de 1 de febrero de 2026 de conformidad con la disposición complementaria TERCERA.VI.e) del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. El título de Ingeniero Industrial aportado es su único título de esa naturaleza que aporta, por lo que opera como requisito general de ingreso en el subgrupo A1
***3705**	IZQUIERDO SANCHEZ, ALEJANDRO	3.3	NO ESTIMADA	El mérito alegado ha sido valorado ya en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación
***3705**	IZQUIERDO SANCHEZ, ALEJANDRO	5.5	NO ESTIMADA	De conformidad con el apartado 5.5 del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025 sólo valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en dicha tabla se indica que para el reconocimiento ACLES, los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas y que para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. De acuerdo a la tabla de certificados vigente no alcanza el nivel B2 en la expresión oral ni en la comprensión oral y, por tanto, no puede entenderse como acreditado el nivel alegado
***8953**	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAMON	3.2.1	NO ESTIMADA	El interesado presenta las tres titulaciones indicadas a continuación. La diplomatura en Ciencias Empresariales, el grado en Maestro (hecho con reconocimiento de créditos, a través de otra titulación) y la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (solo el segundo ciclo) Partiendo de esta situación se valora como mérito únicamente el segundo ciclo de una licenciatura (apartado 3.2.3) . Según se indica en la convocatoria en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por el apartado 3.2, en ningún caso, los estudios de nivel superior que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. (DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 3.VI e) Con esta disposición la diplomatura y el grado realizado se considerarán titulaciones de acceso al cuerpo y no son valorables como mérito. Al aportar el segundo ciclo de la licenciatura de ADE se valora este como mérito. El resto de títulos (maestro + grado con convalidación) son de acceso al cuerpo tal y como se explica en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 3.VI e de la convocatoria. Se valora en el apartado 3.2.3 que es el que corresponde Estas puntuaciones ya habían sido contempladas por lo que no hay modificación de puntuación
***8953**	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAMON	5.5	NO ESTIMADA	El reconocimiento presentado no es válido por solo acreditarse dos competencias lingüísticas. No es un nivel B2 completo
***8953**	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAMON	6.1	NO ESTIMADA	La edición del artículo es de un centro educativo. No es valorable según se indica en la disposición complementaria sexta I.a) que indica que "No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones [...] así como ediciones de centros docentes "

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***7451**	JULIAN ZAZO, RUBEN	1.1.3	NO ESTIMADA	Sólo computan servicios como funcionario de carrera (anexo I de la convocatoria).
***9941**	LANA LÓPEZ, ALFREDO	0	NO ESTIMADA	Según establece el apartado décimo.3 de la convocatoria, quienes deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad sin manifestar preferencia podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden con el que aparecen publicados en el listado correspondiente de la convocatoria, con excepción de los centros relacionados en los listados III, IV y VII indicados en el apartado sexto.2.c), d) y g), respectivamente, que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia antes y/o después de la opción general a la localidad en cuestión, según se desee.
***4949**	LEBEAU, CLAIRE MARIANNE ISABELLE	6.1	NO ESTIMADA	Se le solicitó subsanar el Apartado 6.1: Para las publicaciones en libros o revistas, debe aportar, además de las copias para su valoración (con su traducción OFICIAL al castellano, si es el caso), certificados en los que conste: el título, autores, el número de ejemplares; que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales o especificar los lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista; ISBN, ISSN o ISMN; depósito legal y fecha de edición. - No se modifica la puntuación del Apdo. 6.1: No aporta traducción al castellano del artículo.
***9759**	LOPEZ GONZALEZ, BEATRIZ ISABEL	3.2.1	NO ESTIMADA	- No se modifica la puntuación del Apdo. 3.2.1. El título de maestra ya está valorado en el Apdo. 3.2.2 Titulaciones de primer ciclo, con 3 puntos.
***9759**	LOPEZ GONZALEZ, BEATRIZ ISABEL	5.1	NO ESTIMADA	- No se modifica la puntuación del Apdo. 5.1: Las actividades formativas alegadas se valoran de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento (la que estaba vigente cuando se realizaron) dada la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas (DC QUINTA). Se le han valorado todas las actividades de formación aportadas según ese criterio. El nivel de competencia digital B2 no es una actividad de formación.
***9759**	LOPEZ GONZALEZ, BEATRIZ ISABEL	5.1	NO ESTIMADA	- El nivel de competencia digital B2 no es una actividad de formación.
***9759**	LOPEZ GONZALEZ, BEATRIZ ISABEL	5.5	NO ESTIMADA	- En el Apdo. 5.5 solo se valoran certificados de conocimiento de lenguas extranjeras.
***9759**	LOPEZ GONZALEZ, BEATRIZ ISABEL	5.5	NO ESTIMADA	- No se modifica la puntuación del Apdo. 3.3 ni la del Apdo. 5.5: Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero se valorarán por una sola vez en el subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5 y cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma (DC TERCERA.VII.b)). Solo aporta nivel B2 (EOI y First).

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***4054**	LÓPEZ MALLORQUÍN, MIGUEL ÁNGEL	3.2.3	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Modificada la puntuación del apartado 3.2.3. Disposición complementaria tercera.VI, letra e: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
***8856**	LOPEZ PASCUA, MARIO	5.1	NO ESTIMADA	La puntuación total no corresponde a la solicitada ya que algunos cursos no se valoran con el número de horas que figuran en el certificado. Se sigue la normativa vigente en cada momento y algunos cursos se minorizan al poder valorar como máximo 100 horas.
***5000**	LÓPEZ PINO, ALFREDO	4.3	ESTIMADA	
***5000**	LÓPEZ PINO, ALFREDO	5.1	ESTIMADA	Estimado parcialmente. Se revisa la documentación presentada en el apartado 5.1. Se estima la actividad formativa titulada "Diploma Citiis cursos", con un total de 160 horas. Se desestima la valoración de las actividades formativas denominadas "Proyecto de Formación en Centros. Plan de Mejora", presentes en el REGFOR (en concreto, se trata de cuatro actividades formativas que suman en total 120 h.), puesto que la participación en este tipo de actividades no son objeto de valoración en este apartado.
***4399**	LORENZO RAMOS, JESUS	3.3	NO ESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Orden EDU/1197/2025, de 22 de octubre (BOCYL del 3 de noviembre), para puntuar en este apartado se debe presentar certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención del título, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
***4399**	LORENZO RAMOS, JESUS	6.2	NO ESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo, "Documentación justificativa" de la ORDEN EDU/582/2024, de 10 de junio, por la que se convoca la selección de proyectos del programa Aula-Empresa+ Castilla y León, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025, para puntuar en este apartado se deberá presentar certificado del profesorado participante en el proyecto, emitido por el responsable del centro docente que acredite su participación según modelo de documento 7.
***9334**	MACIAS DE DIOS, GERMAN	5.5	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud. Base Novena.2 de la convocatoria Esta documentación no figura en la solicitud
***9334**	MACIAS DE DIOS, GERMAN	5.5	NO ESTIMADA	El título no figura en el listado de títulos válidos actualmente admitidos por ACLES

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***3927**	MANCEBO CALDERON, CRISTINA	3.2.3	NO ESTIMADA	En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. (DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 3.VI e)
***5195**	MAÑANES OLMO, MARIA DEL MAR	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***9745**	MARTIN AUSEJO, MARIA ESTER	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1098**	MARTIN CORTES, SACHA- GLORIA	6.2	NO ESTIMADA	Como ya se le indicó en la contestación a su alegación de 4 de febrero de 2026, no procede la valoración del documento teniendo en cuenta que usted no alegó el mérito en su solicitud de participación y que de conformidad con el resuelto octavo.1 de la ORDEN EDU/1197/2025, se incorporan de oficio los méritos que consten en el Registro de Formación Permanente del Profesorado en los subapartados 5.1 y 5.2, no así en el apartado 6.2, y de acuerdo con la disposición complementaria GENÉRICA.II del ANEXO I de la citada convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta
***0329**	MARTIN MARTIN, ALONSO	5.1	ESTIMADA	<p>Parcialmente. Se revisan la documentación del subapartado 5.1. y se modifica la puntuación.</p> <p>Según disposición complementaria quinta: Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. En la presente convocatoria las disposiciones aplicables son las siguientes:</p> <p>a) Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (B.O.C. y L. 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), y sus modificaciones.</p> <p>b) Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (B.O.E. 28 de octubre y entrada en vigor el 29 de octubre).</p> <p>c) Orden ministerial de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (B.O.E. del 10 de diciembre) y las Resoluciones de 27 de abril de 1994 (B.O.E. de 25 de mayo), de 24 de enero de 1996 (B.O.E. de 13 de febrero), de 12 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 8 de diciembre), y de 8 de octubre de 2002 (B.O.E. del 23) que la desarrollan.</p>

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8316**	MARTIN MARTINEZ DE SIMON, ELENA	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***0514**	MARTIN PEREZ, FERNANDO	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7076**	MARTINEZ CALVO, ANA MARIA	3.1.3	NO ESTIMADA	Se desestima puesto que solo presenta el título de Licenciada en Historia y se considera como título de acceso al no presentan ningún título más. En la Disposición TERCERA, apartado V punto e) de la convocatoria, se indica que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. El CAP no es merito baremable y la suficiencia investigadora se ha puntuado correctamente.
***0729**	MARTINEZ LARA, FERNANDO	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***8598**	MARTINEZ SAINZ, SANDRA	3.1.2	NO ESTIMADA	Se desestima, no se presento en la solicitud ningún documentos en este apartado. Según el apartado noveno punto 2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados ni debidamente justificados junto con el formulario de solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer punto 3 relativo a la subsanación.
***8598**	MARTINEZ SAINZ, SANDRA	5.1	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Dentro del Registro de Formación consta un Proyecto de Innovación de 50 h. que no se tienen en cuenta en el apartado 5.1. Este merito se debe de baremar en el apartado 6.2 si este está debidamente alegado y justificado. Por lo tanto se valorará 495 h. 4,9 puntos
***8598**	MARTINEZ SAINZ, SANDRA	5.5	NO ESTIMADA	Se desestima, no se presento en la solicitud ningún documentos en este apartado. Según el apartado noveno punto 2 de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados ni debidamente justificados junto con el formulario de solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer punto 3 relativo a la subsanación.
***0366**	MATEOS BENITO, MARIA JESUS	4.3	NO ESTIMADA	Disposición complementaria genérica II: no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud.
***5750**	MEDIAVILLA DEL MORAL, ELIA	5.5	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***3527**	MENDEZ FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	3.2.2	ESTIMADA	
***3527**	MENDEZ FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	3.2.2	NO ESTIMADA	Anexo I;3.2.2.: No se consideran como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asientan en una misma titulación.
***3527**	MENDEZ FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	3.2.2	NO ESTIMADA	Disposición complementaria tercera VI e: no se valoran los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura.
***6947**	MERCHAN GARCIA, CRISTINA	1.1.3	NO ESTIMADA	Su puesto no está reconocido como de especial dificultad por las resoluciones de 20/10/22, 09/10/23, 16/10/24 y 11/11/25
***1848**	MONGE SAN JOSE, ELENA	6.2	ESTIMADA	se modifica la puntuación en el subapartado 6.2 pasando de 0,5 puntos a 0,7 puntos
***7010**	MONTERO RODRIGUEZ, CARMEN MARIA	4.3	NO ESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Cuarta. I ¿En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de 1 de estos cargos y/o funciones del apartado Cuarto no podrá acumularse la puntuación, siendo incompatibles entre sí, y valorándose el que pudiera ser más ventajoso para el concursante". El periodo alegado, desde el 1/09/2024 a 31/08/2025 ha sido baremado como Jefe de Departamento
***8234**	MONTES ENGENIOS, MARIA	4.3	ESTIMADA	Se modifica la puntuación.
***2659**	MONTIEL NAVA, MARTA	5.5	NO ESTIMADA	Los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado 5.5 o en el subapartado 3.3 se valoran por una sola vez en uno o en otro subapartado. El nivel B2 del idioma inglés ha sido valorado en el subapartado 3.3, por lo que no procede valoración en subapartado 5.5. Ver anexo I, disposiciones complementarias, quinta, X.
***2659**	MONTIEL NAVA, MARTA	6.2	NO ESTIMADA	La interesada no aportó en tiempo y forma este documento asociado al apartado alegado (6.2). Ver apartado octavo de la orden de convocatoria (ORDEN EDU/1197/2025, de 22 de octubre), BOCYL del Lunes 3 de noviembre de 2025.
***2659**	MONTIEL NAVA, MARTA	6.2	NO ESTIMADA	La interesada no aporta el mérito en tiempo y forma en el apartado alegado (6.2). Ver apartado octavo de la orden de convocatoria (ORDEN EDU/1197/2025, de 22 de octubre), BOCYL del Lunes 3 de noviembre de 2025.
***5751**	MOTA ARGUESO, MARTA	6.2	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se revisa y modifica la puntuación del apartado 6.2.
***7499**	MUÑOZ MARTIN, RICARDO	6.1	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8291**	NAVEDO DE LA CRUZ, MARIA CRISTINA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***4197**	O'GORMAN-CONROY, SOPHIE ELIZABETH	0	NO ESTIMADA	Los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero de la convocatoria establecen que la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a quienes hayan participado en este procedimiento con arreglo a sus peticiones y a las puntuaciones alcanzadas, según el baremo de méritos del anexo I o del baremo de méritos del anexo II. Y el apartado décimo.9 de la convocatoria establece que finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones.
***6219**	ORTEGA REY, MARIA RUTH	1.2.1	ESTIMADA	
***1105**	PACIOS ABELLA, SOFIA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	1.1.2	ESTIMADA	
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	4.3	NO ESTIMADA	según disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	4.3	NO ESTIMADA	Este mérito ya ha sido puntuado

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio
			<p>Habiéndose revisado las actividades de formación se mantiene la puntuación otorgada. En el subapartado 5.1 se valorarán las actividades superadas, entendidas estas en sentido amplio (cursos, jornadas, seminarios, grupos de trabajo).</p> <p>Según la disposición complementaria QUINTA II. de la ORDEN/EDU/1197/2025, de 22 de octubre, no serán valoradas por los apartados 5.1 la tutorización de la fase de prácticas o del máster.</p> <p>Según disposición complementaria quinta: Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. En la presente convocatoria las disposiciones aplicables son las siguientes:</p>
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	5.1	<p>NO ESTIMADA</p> <p>a) Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (B.O.C. y L. 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), y sus modificaciones.</p> <p>b) Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (B.O.E. 28 de octubre y entrada en vigor el 29 de octubre).</p> <p>c) Orden ministerial de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (B.O.E. del 10 de diciembre) y las Resoluciones de 27 de abril de 1994 (B.O.E. de 25 de mayo), de 24 de enero de 1996 (B.O.E. de 13 de febrero), de 12 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 8 de diciembre), y de 8 de octubre de 2002 (B.O.E. del 23) que la desarrollan.</p>
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	5.1	<p>NO ESTIMADA</p> <p>según disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.</p>
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	5.1	<p>NO ESTIMADA</p> <p>El merito alegado no fue incluido en su solicitud y según disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.</p>
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	6.1	<p>NO ESTIMADA</p> <p>Se solicito subsanación de los méritos alegados, sin embargo usted no presento dicha subsanación y según apartado decimoprimer punto tres de la Orden de la convocatoria: Cuando la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición.</p>

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	6.2	NO ESTIMADA El mérito al que usted hace referencia no fue incluido en su solicitud y según establece la disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación. Además según apartado octavo de la orden de la convocatoria indica que " para quienes así lo indiquen en su formulario de solicitud, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación de los subapartados 5.1 y 5.2 ni de las certificaciones de la acreditación de la competencia digital del subapartado 5.4 del baremo del anexo I , que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, incorporándose de oficio dichos méritos. El mérito que usted alega hace referencia al apartado 6.2 no pudiendo ser este valorado de oficio.
***1314**	PALACIOS MARTIN, MARIA ENCARNACION	6.6	NO ESTIMADA El mérito al que usted hace referencia no fue incluido en su solicitud y según establece la disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación. Además según apartado octavo de la orden de la convocatoria indica que " para quienes así lo indiquen en su formulario de solicitud, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación de los subapartados 5.1 y 5.2 ni de las certificaciones de la acreditación de la competencia digital del subapartado 5.4 del baremo del anexo I , que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, incorporándose de oficio dichos méritos. El mérito que usted alega hace referencia al apartado 6.6 no pudiendo ser este valorado de oficio.
***5013**	PANERO SANTIAGO, LUCIA	0	NO ESTIMADA Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero, la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a quienes hayan participado en este procedimiento con arreglo a sus peticiones, a las puntuaciones alcanzadas, según el baremo de méritos del anexo I o del baremo de méritos del anexo II y a lo dispuesto en la presente orden. Y según establece el apartado décimo.9 de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones. Con relación a los cursos de formación: se mantiene la puntuación, de acuerdo con el apartado octavo de la ORDEN EDU/1197/2025, de 22 de octubre.
***3856**	PEREZ ARRIBAS, FRANCISCO JAVIER	5.2	ESTIMADA
***3753**	PEREZ CIPRIAN, DAVID	6.2	NO ESTIMADA En su solicitud de participación de 23 de noviembre de 2026 optó usted por la baremación simplificada en este apartado y, en consecuencia, como se le indicó en respuesta a su alegación de 29 de enero de 2026 de conformidad con el resuelto octavo.2 de la ORDEN EDU/1197/2025, sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 27 de noviembre de 2024 a quienes opten por la modalidad simplificada de baremación.
***3753**	PEREZ CIPRIAN, DAVID	6.6	ESTIMADA

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***8812**	PEREZ CORREDERA, MARIA BELEN	4.3	ESTIMADA	
***1239**	PEREZ ESTEBAN, ESTER	1.2.1	NO ESTIMADA	Según baremo y disposiciones complementarias no se recoge la valoración de los meses de verano.
***1239**	PEREZ ESTEBAN, ESTER	3.1.3	NO ESTIMADA	<p>No se estima la alegación por los siguiente motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.El título presentado tiene la consideración de título propio universitario sin carácter oficial, tal y como consta en el propio documento acreditativo y estos, como dice la convocatoria, no pueden ser valorados en el apartado 3.1 ni 3.2. 2. De conformidad con lo establecido en la convocatoria del concurso de traslados, el subapartado 3.1.3 (¿Estudios avanzados¿) contempla exclusivamente la valoración de: el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA). Se trata, por tanto, de un supuesto tasado y de carácter restrictivo, no extensible a otras enseñanzas de postgrado como es su caso. 3. El título de ¿Experto Universitario¿ aportado: no acredita suficiencia investigadora, no constituye certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA), ni se enmarca en estudios de tercer ciclo conducentes a dicho reconocimiento. <p>Por todo lo anterior, se considera que el título aportado no es susceptible de valoración en el subapartado 3.1.3, al no ajustarse a la naturaleza y requisitos estrictamente definidos en la convocatoria.</p>
***1239**	PEREZ ESTEBAN, ESTER	3.1.3	NO ESTIMADA	<p>No se estima la alegación por los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El título presentado corresponde a un curso de postgrado conducente a un "título propio" universitario. Además, la convocatoria excluye del apartado 3.1 los títulos que no se correspondan con enseñanzas oficiales del sistema universitario vinculadas a los supuestos tasados en dicho apartado. 2. De conformidad con lo establecido en la convocatoria del concurso de traslados, el subapartado 3.1.3 (¿Estudios avanzados¿) contempla exclusivamente la valoración de: el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA). Se trata, por tanto, de un supuesto tasado y de carácter restrictivo, no extensible a otras enseñanzas de postgrado como es su caso. 3. El título aportado: no acredita suficiencia investigadora, no constituye certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA) ni corresponde a estudios de doctorado que conduzcan a dicho reconocimiento. 4. De acuerdo con las instrucciones de baremación: los cursos de postgrado, cualquiera que sea su duración, no se encuadran en el apartado 3.1, pudiendo valorarse únicamente, en su caso, en el subapartado 5.1. <p>Por todo lo anterior, se considera que el título aportado no es susceptible de valoración en el subapartado 3.1.3, al no ajustarse a la naturaleza y requisitos estrictamente definidos en la convocatoria.</p>

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***5921**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA	1.2.1	NO ESTIMADA	<p>Según lo establecido en el «Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León»....Apartado 7.8.4 c) La reserva de plaza por cuidado de hijo menor del apartado a), la indicada en el apartado b) anterior, junto a la señalada en el punto 7.8.3 a) serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente a los efectos de su valoración para formar parte en las listas de interinos</p> <p>Según lo establecido en la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos para regular el comienzo del curso escolar 2017/2018;..... Apartado 3.1.5 3.1.5.Las reservas señaladas en los puntos anteriores serán reconocidas por la Dirección General de Recursos Humanos y se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, salvo la relativa al cuidado de familiar del punto 3.5.3.b), serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de Castilla y León a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.</p>
***1547**	PEREZ PRIETO, SONIA	1.2.1	ESTIMADA	
***1964**	PEREZ ROMERO, LAURA	3.3	NO ESTIMADA	Aunque, por error, aparezca "no subsana" se ha valorado con 3.000 puntos el título en el subapartado alegado
***1964**	PEREZ ROMERO, LAURA	5.1	ESTIMADA	Estimada parcialmente, se valoran hasta el máximo de 100 horas permitido por la normativa los cursos de 125 horas, para un total de 618 horas valorables del REGFOR (6.100 puntos) y 50 horas (0.500 puntos) del curso ya valorado y presentado en la solicitud.
***1964**	PEREZ ROMERO, LAURA	5.1	NO ESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación no consta en su solicitud de 23 de noviembre de 2025 el mérito alegado ahora y como se contestó a su anterior alegación de 30 de enero de 2026: De conformidad con la disposición complementaria GENÉRICA.II del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta.
***1964**	PEREZ ROMERO, LAURA	5.1	NO ESTIMADA	El curso ha sido valorado ya en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación
***1964**	PEREZ ROMERO, LAURA	5.5	NO ESTIMADA	Como se le indicó en respuesta a su alegación de 30 de enero de 2026: De conformidad con la disposición complementaria TERCERA.VII. del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025 los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5 se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado. Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. Por lo que, al valorarle el título de C1 de Francés obtenido por EOI en el subapartado 3.3 no procede la valoración del mismo nivel e idioma en el subapartado 5.5
***7393**	PRIETO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	3.3	ESTIMADA	

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***5572**	PRIETO SANCHEZ, INMACULADA	3.3	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud. Base Novena.2 de la convocatoria Los títulos de EOI no figuran en dicha solicitud
***5572**	PRIETO SANCHEZ, INMACULADA	4.3	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados en el formulario de solicitudes y las Jefaturas de Departamento adjuntadas no fueron aportadas (base Novena.II)
***5572**	PRIETO SANCHEZ, INMACULADA	4.3	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados en el formulario de solicitudes y las tutorías adjuntadas no fueron aportadas (base Novena.II)
***5572**	PRIETO SANCHEZ, INMACULADA	6.6	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados con el formulario de solicitud conforme a la base Novena.II de la convocatoria.
***0939**	RAMÓN JIMENEZ, BEATRIZ	1.2.1	ESTIMADA	
***0939**	RAMÓN JIMENEZ, BEATRIZ	1.2.1	NO ESTIMADA	Al participante contra el que ha reclamado se le han valorado correctamente los servicios prestados como personal funcionario
***6110**	RAMOS ALONSO, ISMAEL	5.5	NO ESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en la disposición quinta, apartado X, del baremo "los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este subapartado 5.5. o en el subapartado 3.3, se valorarán por una sola vez en uno u otro subapartado". El interesado aporta dos certificados B1 en idioma inglés por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, se ha baremado el certificado expedido por la EOI en el apartado 3.3.
***3015**	REBOLLO FERNÁNDEZ, ROBERTO	0	NO ESTIMADA	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero, la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a quienes hayan participado en este procedimiento con arreglo a sus peticiones, a las puntuaciones alcanzadas, según el baremo de méritos del anexo I o del baremo de méritos del anexo II y a lo dispuesto en la presente orden. Y según establece el apartado décimo.9 de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones.
***8277**	REDONDO ALVAREZ, MARTA	0	NO ESTIMADA	Según lo establecido en el baremo, en el apartado 1.2.2, se valoran los servicios efectivos como personal funcionario. Los servicios como profesora de religión se prestan como personal laboral, por lo que no se pueden tener en cuenta.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio
***7883**	REDONDO REDONDO, VIOLETA	5.5	NO ESTIMADA <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente. En dicha tabla se especifica que aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza se reconoce como nivel obtenido el mínimo en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento. En este caso no se llega a un nivel B2 del idioma inglés en todas las destrezas luego no sirve para certificar este nivel en este procedimiento. Se certifica el B1</p> <p>Para el idioma francés se presenta un nivel C1 de EOI que se ha baremado en el apartado correspondiente (3.3) y no puede baremarse aquí por el mismo idioma según las disposiciones complementarias de la convocatoria.</p>
***3356**	REGALADO LOPEZ, MARIA DEL MAR	3.2.3	NO ESTIMADA <p>Como se le indicó en la contestación de su anterior alegación, de conformidad con la disposición complementaria TERCERA.VI.e) del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. Por ello, la titulación en Administración y Dirección de Empresas es el primer título de Licenciada que posee y no debe baremarse como mérito al ser el requisito general de ingreso en el subgrupo A1</p>
***3356**	REGALADO LOPEZ, MARIA DEL MAR	3.3	ESTIMADA
***3356**	REGALADO LOPEZ, MARIA DEL MAR	3.3	NO ESTIMADA <p>Se le valora el B2 al estimar su alegación en el apartado 3.3 y de conformidad con la disposición complementaria TERCERA.VII. del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025 cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p>
***0763**	RODRIGUEZ CANTERO, MARIA	5.4	NO ESTIMADA <p>El documento al que usted hace referencia es un curso de formación. Según subapartado 5.4 del Anexo I de la Orden de la convocatoria se indica que para valorar el mérito se requiere: copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente. La documentación relativa a la acreditación de la competencia digital del personal dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León también será incorporada de oficio por esta Administración. Consta en su registro que posee un nivel A1 habiendo sido este valorado de oficio.</p>
***8565**	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, AINHOA	3.2.3	NO ESTIMADA <p>De conformidad con la disposición complementaria TERCERA.VI.e) del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, en el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p>

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***6641**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***7489**	RODRIGUEZ OLIVA, SILVIA	6.5	NO ESTIMADA	Ha optado por baremación simplificada por lo que solo se tendrían en cuenta los méritos acreditados desde el 27/11/2024 al 24/11/2025, según Orden de Convocatoria. Los certificados que aporta son de fechas anteriores, por lo que la puntuación del apartado es correcta
***7489**	RODRIGUEZ OLIVA, SILVIA	6.6	NO ESTIMADA	Ha optado por baremación simplificada por lo que solo se tendrían en cuenta los méritos acreditados desde el 27/11/2024 al 24/11/2025, según Orden de Convocatoria. Los certificados que aporta son de fechas anteriores, por lo que la puntuación del apartado es correcta
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	3.2.1	NO ESTIMADA	Se mantiene la puntuación ya que según se determina en el subapartado 3.2.1. del anexo I de la Orden de la convocatoria Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,5000 puntos.
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	3.2.1	NO ESTIMADA	La titulación alegada fue utilizada para el ingreso al cuerpo desde el que participa y según Anexo I de la Orden de la convocatoria en el apartado 3.2 se valorarán otras titulaciones de nivel superior en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que participa.
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	4.3	NO ESTIMADA	El apartado I de la disposición complementaria cuarta del Anexo I de la convocatoria establece que, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones del apartado 4, no podrá acumularse la puntuación, siendo incompatibles entre sí, y valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	5.4	ESTIMADA	ESTIMADA PARCIALMENTE: se modifica la puntuación del apartado 5.4 y se valora el nivel de competencia digital que tenía acreditado antes de que finalizara el plazo de presentación de solicitudes (apartado noveno. 1 de la convocatoria: todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, así como los méritos que se aleguen de los señalados en los baremos de los anexos I y II, han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes).
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	5.5	NO ESTIMADA	El certificado alegado no fue incluido en su solicitud de participación y según establece la disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***4635**	RODRIGUEZ SAN JOSE, ELENA	6.2	NO ESTIMADA	El mérito al que usted hace referencia no fue incluido en su solicitud y según establece la disposición complementaria genérica apartado II) No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 de la convocatoria relativo a la subsanación. Además según apartado octavo de la orden de la convocatoria indica que " para quienes así lo indiquen en su formulario de solicitud, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación de los subapartados 5.1 y 5.2 ni de las certificaciones de la acreditación de la competencia digital del subapartado 5.4 del baremo del anexo I , que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, incorporándose de oficio dichos méritos. El mérito que usted alega hace referencia al apartado 6.2 no pudiendo ser este valorado de oficio.
***2251**	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA JESUS	3.2.1	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 3.2.2
***5748**	RODRIGUEZ SEISDEDOS, MONICA	3.2.2	ESTIMADA	
***8101**	RODRIGUEZ VALLE, MARIA LUISA	3.2.2	ESTIMADA	
***1291**	ROMÁN GARCÍA, JAVIER	5.1	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 5.1.
***1291**	ROMÁN GARCÍA, JAVIER	5.2	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado 5.2.
***7354**	ROSADO CARABIAS, MARIA ROSARIO	5.5	NO ESTIMADA	Dado que la valoración de los certificados de idiomas extranjeros se realiza según los títulos admitidos por ACLES y conforme a la tabla de certificados vigente, y en dicha tabla se especifica que "para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas independientemente del nivel global que figure en el documento" No puede reconocerse el nivel B2 por no llegar al mismo en tres de las destrezas. Se reconoce el nivel B1
***2299**	RUBIO MACHACON, FERNANDO	1.1.3	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Apartado 1.1.3: Se modifica de oficio la puntuación, ya que sólo computan servicios como funcionario de carrera.
***4391**	RUEDA FUERTES, ALICIA	3.2.3	NO ESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
***4391**	RUEDA FUERTES, ALICIA	4.3	NO ESTIMADA	Ha solicitado baremación ordinaria, y solamente se bareman los méritos aportados en el plazo de presentación de solicitudes.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***4391**	RUEDA FUERTES, ALICIA	5.1	NO ESTIMADA	Se han valorado todos los cursos alegados
***4391**	RUEDA FUERTES, ALICIA	5.2	NO ESTIMADA	Se han valorado todos los cursos impartidos alegados susceptibles de valoración en este apartado
***5992**	RUIZ GARCIA, LIUVA	4.3	ESTIMADA	Se bareman 5 años conforme a los certificados con fechas corregidas.
***3234**	SALGADO HERRERAS, PEDRO	0	NO ESTIMADA	Las vacantes aludidas en la reclamación sí se han adjudicado. Asimismo, la relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***4931**	SANCHEZ BARRIENTOS, LUCIA	5.1	NO ESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en el apartado II de las disposiciones complementarias genéricas al baremo "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud". En este sentido, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo su asociación al formulario de solicitud y posterior presentación en el registro electrónico. En el apartado 5.1 de la solicitud de la interesada no se aporta ningún mérito por lo que en la baremación de dicho apartado solo figuran los méritos consignados en el Registro de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León entre el 7/12/2022 y el 20/6/2025
***2387**	SANCHEZ FERNANDEZ, JAVIER	4.3	NO ESTIMADA	Solicitada subsanación aporta el mismo certificado, en el que se indica que fue tutor durante el curso 20/21, sin concretar las fechas exactas de inicio y fin. Según nuestro histórico de destinos fue nombrado el 16/11/20 hasta 21/06/21, fechas que no coinciden con el certificado aportado.
***3640**	SANCHEZ GRANADO, LAURA	1.1.3	NO ESTIMADA	Se desestima alegación al apartado 1.1.3. Disposición complementaria Primera. Antigüedad.III: Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.
***3640**	SANCHEZ GRANADO, LAURA	4.3	NO ESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación no consta ningún documento ni alegación de mérito alguno en su solicitud de participación de 22 de noviembre de 2025 y de conformidad con la disposición complementaria GENÉRICA.II del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***3640**	SANCHEZ GRANADO, LAURA	5.1	NO ESTIMADA	El documento alegado ya ha sido valorado en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación
***3640**	SANCHEZ GRANADO, LAURA	5.1	NO ESTIMADA	Como se le indicó en contestación a su alegación de 3 de febrero de 2026 este mérito ya ha sido valorado y puntuado en la baremación definitiva de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.
***3640**	SANCHEZ GRANADO, LAURA	5.1	NO ESTIMADA	Como se le indicó en contestación a su alegación de 3 de febrero de 2026 este mérito no es valorable porque el curso alegado no ha sido organizado por administración educativa, de conformidad con la disposición complementaria genérica V. del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025, se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa
***9578**	SANCHEZ GUTIERREZ, SILVIA	1.1.1	NO ESTIMADA	Correctamente baremada, último destinos definitivo es del 1/9/2022
***4045**	SANCHEZ MATAS, FERNANDO DOMINGO	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***3922**	SANCHEZ SANCHEZ, VANESA	0	NO ESTIMADA	Las resultas aludidas en la reclamación no se han producido porque los docentes que han obtenido destino eran propietarios de plazas en cuerpos y especialidades distintos al cuerpo y especialidad a los que alude en la reclamación.
***3922**	SANCHEZ SANCHEZ, VANESA	0	NO ESTIMADA	Según establecen los apartados vigesimosegundo y vigesimotercero, la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a quienes hayan participado en este procedimiento se realizará con arreglo a sus peticiones, a las puntuaciones alcanzadas, según el baremo de méritos del anexo I o del baremo de méritos del anexo II y a lo dispuesto en la presente orden. Y según establece el apartado décimo.9 de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones.
***1430**	SANCHEZ TORRES, LOURDES	0	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se revisa la participación por ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de Castilla y León, de acuerdo con la Orden EFD/333/2026, de 1 de abril.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***7339**	SANTOS FRAILE, IRENE	5.5	NO ESTIMADA	Según se establece en el subapartado 5.5 del Anexo I de la Orden de la convocatoria: Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. El certificado que usted presenta se corresponde con un nivel B 2.1 por lo tanto el título presentado no corresponde a un nivel B2 completo del Trinity College (ISE II = Grade 7,8 y 9). El Grade 7 es una certificación de nivel intermedio (B2.1) según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), enfocado en la competencia oral.
***6397**	SANTOS HERNANDEZ, MARIA JESUS	3.3	ESTIMADA	ESTIMADA PARCIALMENTE. Se valora el C1 de Inglés en el subapartado 3.3 y no se valora el B2 de inglés en el subapartado 5.5 (letra e del apartado VII de la disposición complementaria tercera: cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma).
***9970**	SANZ IZQUIERDO, MARIA DEL ALBA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***2551**	SANZ VELAZQUEZ, MARIA ELENA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***0263**	SEOANE FERNANDEZ, CARMEN MARIA	3.2.1	ESTIMADA	Se valora en 3.2.1. Grado obtenido a través de otras titulaciones Ver ANEXO V
***0263**	SEOANE FERNANDEZ, CARMEN MARIA	3.2.3	NO ESTIMADA	La titulación alegada se considera requisito, y por lo tanto no es valorable.
***8963**	SEVILLA FUENTE, FERNANDO	5.5	NO ESTIMADA	Conforme a lo establecido en el subapartado 5.5. del Anexo I de la orden de convocatoria "Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES". El punto tercero de las notas iniciales de la tabla ACLES concreta: "Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento". En este sentido, el mínimo requerido para B2 es 160
***8963**	SEVILLA FUENTE, FERNANDO	6.2	NO ESTIMADA	Por un lado, en los tres casos, no se trata de una convocatoria impulsada por la Administración educativa, es decir, La Consejería de Educación. Por otra parte se trata de proyectos elaborados por alumnos/as con la colaboración de profesores, por lo que no se considera mérito.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***7498**	STYPULKOWSKI GOLASZEWSKI, KRZYSZTOF	1.2.1	MODIFICACIÓN DE OFICIO	En el apartado 1.2.1 se valoran los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponde la vacante con 2 puntos por cada año y la fracción de año a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.
***7498**	STYPULKOWSKI GOLASZEWSKI, KRZYSZTOF	1.2.1	NO ESTIMADA	En este apartado se valoran servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante. Los servicios alegados no tienen esta naturaleza.
***7498**	STYPULKOWSKI GOLASZEWSKI, KRZYSZTOF	1.2.2	MODIFICACIÓN DE OFICIO	En el apartado 1.2.2 se valoran los servicios efectivos prestados como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo con 1,5 puntos por cada año y la fracción de año a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
***7498**	STYPULKOWSKI GOLASZEWSKI, KRZYSZTOF	1.2.2	NO ESTIMADA	Por este apartado se valoran servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante.
***2373**	SUAREZ CUESTA, GEMMA MARIA	4.3	NO ESTIMADA	Orden de convocatoria III, Noveno, 2 "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados ni debidamente justificados con el formulario de solicitud..."
***5691**	TASCON GONZALEZ, LAURA	6.1	NO ESTIMADA	Está valorado como establece la convocatoria en cuanto al número de autores y de páginas
***1579**	TEJEDOR SANZ, SARA	5.1	ESTIMADA	
***1579**	TEJEDOR SANZ, SARA	5.1	NO ESTIMADA	La actividad no es baremable.
***1261**	TURRADO VIDALES, ISABEL	5.1	NO ESTIMADA	El curso ha sido valorado ya en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación, siendo acorde a lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades para la valoración de los títulos propios de máster.
***1261**	TURRADO VIDALES, ISABEL	5.1	NO ESTIMADA	El curso ha sido valorado ya en la Resolución de 4 de marzo de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban los listados definitivos de participantes y su puntuación

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***1261**	TURRADO VIDALES, ISABEL	5.1	NO ESTIMADA	El curso no fue aportado en su solicitud de participación y de conformidad con la disposición complementaria GENÉRICA.II del ANEXO I de la ORDEN EDU/1197/2025: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en el formulario de solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de esta. Igualmente y de conformidad con el resuelto octavo.1 de la ORDEN EDU/1197/2025 la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo su asociación al formulario de solicitud y la posterior presentación en el registro electrónico en la forma indicada en el apartado séptimo.2
***9173**	USON LOZANO, DANIEL	6.4	MODIFICACIÓN DE OFICIO	Se modifica la puntuación del subapartado 6.4. Apartado IV de la disposición complementaria sexta: en el subapartado 6.4 se incluyen puestos de Asesores, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y puestos de Técnico.
***6969**	VAZQUEZ LABRADOR, MARTA	3.2.1	NO ESTIMADA	Se desestima ya que la participante no aportó la documentación requerida durante el plazo de subsanaciones, conforme a la Orden de convocatoria III, Noveno, 2: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados ni debidamente justificados con el formulario de solicitud...sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 relativo a subsanación"
***6969**	VAZQUEZ LABRADOR, MARTA	4.3	NO ESTIMADA	Se desestima ya que la participante no aportó la documentación requerida durante el plazo de subsanaciones, conforme a la Orden de convocatoria III, Noveno, 2: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados ni debidamente justificados con el formulario de solicitud...sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimoprimer.3 relativo a subsanación"
***7074**	VERDUGO GONZALEZ, MARIA TERESA	3.2.2	ESTIMADA	
***3275**	VICENTE CASAS, SANDRA	6.2	NO ESTIMADA	Ya fue puntuado en su momento
***3275**	VICENTE CASAS, SANDRA	6.2	NO ESTIMADA	Según documentación aportada(artículo revista) el premio recae sobre el alumno. A la profesora se le gratifica por el apoyo al alumno.
***3275**	VICENTE CASAS, SANDRA	6.2	NO ESTIMADA	En la documentación aportada(artículo de revista)se habla de clasificados por provincia y que los premios a nivel regional se harán públicos el día de San Alberto. No especifica que sea un premio como tal.
***8466**	VILLARDON HERRERO, SILVIA	6.1	NO ESTIMADA	La puntuación del apartado 6.1 es la que se corresponde de acuerdo con lo que establece la convocatoria en cuanto a la valoración de los libros en función de su número de páginas. La baremación de libros es hasta un punto, no queriendo decir que todos los libros vayan a ser puntuado con este máximo.

CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACION DEFINITIVA DE ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

DNI	Apellidos y nombre	Apartado	Estimada Desestimada Modificación de oficio	
***2742**	VILLARREAL COLLANTES, JOSE MARIA	0	NO ESTIMADA	La relación definitiva de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados es la publicada en la Resolución de 28 de abril de la Dirección General de Recursos Humanos. Así mismo, según establece el apartado sexto de la convocatoria, podrán ofertarse aquellos puestos que resulten de la resolución del presente concurso, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que puedan establecerse.
***9059**	WALIAS MASERO, MARIA JESUS	3.3	NO ESTIMADA	<p>La interesada presenta los tres títulos de EOI que indica. Pero la valoración del apartado 3.3 ha de hacerse teniendo en cuenta el apartado 5.5 ya que según la disposición complementaria TERCERA. VII b) : Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5 se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado . No se puede valorar el mismo idioma en los dos subapartados. Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los subapartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma</p> <p>Por todo esto se ha valorado en el apartado 5.5 un nivel C2 de inglés por ser más favorable. Por lo que el apartado 3.3 solo se valora el C1 de italiano y el B2 de alemán Dando una puntuación de 5 puntos en total</p>
***9059**	WALIAS MASERO, MARIA JESUS	5.5	NO ESTIMADA	La respuesta a la alegación del apartado 3.3 aplica a esa.. En este apartado se valora el C2 del idioma inglés, pero no el C1 del inglés (mismo idioma) ni el C1 de italiano ni el B2 de alemán (idiomas ya valorados en el apartado 3.3) Lo cual da una puntuación de 4 puntos.
***6101**	YAGÜE LOPEZ, NURIA ESTHER	3.2.2	NO ESTIMADA	No se puede baremar este título, fue el utilizado en el ingreso al cuerpo. No ha aportado segundas y restantes diplomaturas para poder ser valorado el apdo.
***6101**	YAGÜE LOPEZ, NURIA ESTHER	3.2.3	NO ESTIMADA	No se puede baremar este título, fue el utilizado en el ingreso al cuerpo. No ha aportado segundas y restantes licenciaturas para poder ser valorado el apdo.
***6101**	YAGÜE LOPEZ, NURIA ESTHER	5.5	NO ESTIMADA	<p>Sobre la baremación del B1, según establece el Anexo I de la Orden de convocatoria, TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA apartado VII b), los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este subapartado 3.3 o en el subapartado 5.5 se valorarán por una sola vez en uno o en otro subapartado.</p> <p>Sobre la baremación del B2, según se establece en la ORDEN EDU/1197/2025, de 22 de octubre, se valorarán por el subapartado 5.5, los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior). Debe tener el nivel B2.2 del Consejo de Europa. Según esta tabla ACLES, los exámenes para su reconocimiento deben evaluar las cuatro destrezas.</p> <p>Sobre la baremación del C1, según se establece en el Anexo I de la Orden de convocatoria ORDEN EDU/1197/2025, de 22 de octubre, para valorar el nivel C1 deberá presentarse copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p>
***9282**	ZANGRANDO, VALENTINA	4.1	NO ESTIMADA	Solo se bareman los méritos que han sido alegados o justificados en el formulario de solicitudes y el cargo directivo adjuntado no fue aportado (base Novena.II)